



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.825.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.312/20; el expediente N° D-4060-1338/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.312/20, se adjudicó la obra “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2 - BARRIO EL PUEBLITO”, a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.987.425), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1338/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 11 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Privadas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra: “PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE POSTES DE MADERA DE 7,5 M. Y TENDIDO LAPE 3X95/50 MM2 - BARRIO EL PUEBLITO”, ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar de Lanús Oeste, partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, por la empresa NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, y tramitada en el expediente N° D-4060-1338/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección Contaduría General, y con la intervención de la Dirección General de Tesorería, autorícese a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa NELTEC S.R.L.; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

